
DECRETO

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades para personas mayores (C-02/24)

Órgano: Igualdad y diversidad Ciudadana

Expediente: 2024/000006302

Hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que realizan actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.
2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.
3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones para las actividades o programas desarrollados en la ciudad de Mataró dirigidos a potenciar el envejecimiento activo y saludable. Podrán ser objeto de subvención las actividades y programas que promuevan el ocio, las actividades lúdicas, las actividades de mejora de las habilidades digitales, y las actividades culturales de las personas mayores en la Ciudad como herramientas de lucha contra la soledad no querida y especialmente en la red de casales municipales de personas mayores.
4. En la aplicación presupuestaria 850401/231220/48900, de subvenciones y convenios personas mayores del Presupuesto municipal de 2024, existe un crédito suficiente y adecuado para este concepto.
5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 431, de fecha 16 de enero de 2024, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas y actividades para personas mayores (convocatoria C-02/24), por un importe máximo de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401/231220/48900, de subvenciones y convenios personas mayores del Presupuesto municipal de 2024 (documento contable A 12024000012577),

Segundo.- Nombrar a D^a. Montserrat Balaguer i Bruguera, jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas y actividades para personas mayores (C-02/24).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad a la convocatoria

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes para el período comprendido del 5 al 25 de marzo de 2024

Quinto.- Condicionar la aprobación de las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, a la aprobación de las bases particulares por el Pleno Municipal

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES (C-02/24)
SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA

1. Objeto de la subvención:

Son objeto de este programa las actividades o acciones desarrolladas en la ciudad de Mataró dirigidas a potenciar el envejecimiento activo y saludable que se dirigen específicamente a las personas de 60 años y más de Mataró. También se incluyen en este programa las salidas y excursiones que tengan lugar dentro de Cataluña y que tengan un objetivo cultural, saludable o de aprendizaje. Las actividades y los programas objeto de la subvención tendrán que promover el ocio, las actividades lúdicas que respondan al objetivo antes mencionado (culturales, saludables o de aprendizaje), las actividades de mejora de las habilidades digitales y las actividades culturales de las personas de 60 años y más en la ciudad como herramientas de lucha contra la soledad no querida y especialmente en la red de casales municipales.

Son gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con la actividad o programa subvencionado como transportes y desplazamientos, entradas a equipaciones culturales y deportivos, publicidad y difusión, etc.

No son subvencionables los gastos de premios, loterías, obsequios y atenciones protocolarias, compras de tabaco y bebidas alcohólicas. A las actividades dentro de y fuera de los equipamientos, salidas y excursiones quedan expresamente excluidas los gastos de compra de alimentos, comidas, cáterings y dietas.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

El Ayuntamiento destinará a este tipo de programas hasta un total de 8.000'00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 850401/231220/48900 de subvenciones y convenios del presupuesto municipal vigente.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades, que tengan entre sus objetivos la promoción del envejecimiento activo y saludable para personas mayores.

4. Baremo específico de valoración:

1. Interés general de la actividad para la ciudad, hasta 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a. 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b. 10 puntos: actividades que benefician un sector concreto de la población
- c. 5 puntos: actividades restringidas a los miembros y personas asociadas de la entidad

2. Déficit de actividades análogas en el municipio, hasta 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a. 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b. 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda

3. Número de personas a quienes va dirigida, hasta 30 puntos

- a. 25 puntos: en función de la mayor cobertura de personas y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
- b. 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

4. Dificultad de ejecutarla sin la subvención, hasta 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de autofinanciación de la entidad.

5. Trascendencia que tenga la actividad, hasta 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a. 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional
- b. 2 puntos: Proyectos que tengan como objetivo la adquisición de habilidades digitales por la lucha contra la exclusión y la soledad no querida
- c. 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales
- d. 1 punto: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, de evaluación y/o de difusión.
- e. 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- f. 1 punto: actividades con continuidad durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6. Otros criterios específicos de la actividad, hasta 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a. 8 puntos: proyectos que incorporan la realización de actividades complementarias a la oferta que realiza el Ayuntamiento o de otra administración en el municipio.
- b. 12 puntos: actividades que promuevan la visibilidad de las personas de 60 años y más en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas:

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entiende que se produce la subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución de hasta un máximo del 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Las circunstancias que afecten la subcontratación con terceros tendrá que cumplir los

requisitos especificados al arte. 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

6. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de Gente mayor.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

7. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 05/03 al 26/03 del 2024. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.